



Resolución Directoral

Lima, **09 DIC. 2014**

Nº 124-2014-DPHI-DGPC/MC

Visto el Expediente Nro. 029957-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente del Visto, la Empresa Electrovia S.A.C., representada por el señor Ben Cristian Oviedo Alva, solicita inspección ocular para autorización de trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento en el inmueble ubicado en Jr. De la Unión Nº 483, Lima;

Que, el inmueble ubicado en Jr. De la Unión Nº 485, Lima, forma parte del inmueble matriz ubicado en Jr. De la Unión Nº s/n, 483, 485, distrito, provincia y departamento de Lima, integrante del Ambiente Urbano Monumental de Jr. De la Unión cuadras 2, 3, 4, 5 y 10, declarado mediante Resolución Ministerial Nº 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, y de Zona Monumental de Lima, declarada por Resolución Suprema Nº 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, asimismo, se emplaza dentro de los límites del área declarada Patrimonio Mundial por la UNESCO;

Que, mediante Informe Técnico Nº 2174-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 25 de setiembre de 2014, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, evalúa el Expediente presentado, dando cuenta que el establecimiento se ubica en el primer nivel de una edificación mayor de tres niveles, construido con muros de albañilería de ladrillo, elementos estructurales de concreto armado y techos de losa aligerada, la fachada presenta carpintería de fierro en los vanos de puerta y ventanas de los niveles superiores y cortinas metálicas enrollables en los vanos de puertas de los locales del primer nivel del inmueble. El establecimiento se emplaza en uno de los locales del primer nivel, presenta acceso desde el Jr. De la Unión y a través del pasadizo común interior, comprende un ambiente amplio donde se distribuye mobiliario removible, y un depósito, presenta acabado de piso de baldosa cerámica y falso cielo raso de baldosas acústicas, hacia el exterior en el vano de ingreso se ha instalado una cortina metálica enrollable, correspondiendo con las características de carpintería metálica que presenta el edificio y el acondicionamiento realizado no implica modificaciones a la estructura del inmueble. En relación al Uso o Actividad de Telecomunicaciones-venta de teléfonos, que se destinará el establecimiento indica que se enmarca en la actividad: G523926-Venta de Aparatos Telefónicos, constituyendo Ubicación Conforme para la Zona de Tratamiento Especial ZTE-1 del Centro Histórico de Lima, donde se ubica el inmueble, según Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas en el Centro Histórico y Cercado de Lima, aprobado mediante Ordenanza Nº 893-MML de fecha 20 de diciembre del 2005, y modificatorias. Sin embargo, de la revisión de piezas documentales adjunta al Expediente, se advierte que, en el Contrato de Administración de local comercial para distribuidores autorizado, el arrendatario de la tienda ubicada en el Jirón De la Unión Nº 483, Lima, sería la Empresa América Móvil Perú S.A.C., quien ha subarrendado dicho establecimiento a favor de la Empresa Electrovia S.A.C., además, el Contrato anexo, se encontraría sin vigencia, (anexo 2- constancia de toma de posesión de local), asimismo, no se adjunta documentos que acrediten la inscripción de persona jurídica y mandato de poderes del conductor del establecimiento, concluyendo el referido Informe Técnico que es necesario solicitar al administrado la documentación que permita verificar la relación contractual del administrado con el inmueble, así como el contrato de arrendamiento del local de fecha vigente, por lo cual no sería procedente otorgar la autorización para el trámite de licencia de funcionamiento en estos casos;



Que, de la revisión del Expediente, se advierte que el administrado ha consignado erróneamente la numeración del inmueble, Jr. De la Unión N° 483, debiendo decir Jr. De la Unión N° 485, teniendo en consideración que el inmueble está emplazado en la cuadra 4 del citado Jirón y dicha numeración corresponde a la puerta de ingreso del establecimiento materia de trámite, motivo por el cual, se ha procedido a adecuar dicha numeración, para la atención del trámite respectivo, conforme a la verificación de documentos que obran en archivo de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, y en aplicación de lo establecido en el Artículo 145°.- Impulso del procedimiento, CAPÍTULO V: Ordenación del Procedimiento, de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", que precisa lo siguiente: "*La autoridad competente, aún sin pedido de parte, debe promover toda actuación que fuese necesaria para su tramitación, superar cualquier obstáculo que se oponga a regular tramitación del procedimiento; determinar la norma aplicable al caso aun cuando no haya sido invocada o fuere errónea la cita legal, así como evitar el entorpecimiento o demora a causa de diligencias innecesarias o meramente formales, adoptando las medidas oportunas para eliminar cualquier irregularidad producida*";

Que, a través del Oficio N° 1307-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 03 de octubre de 2014, se comunica al señor Ben Cristian Oviedo Alva, Representante Legal de Electrovia S.A.C, los aspectos normativos y administrativos provenientes de la evaluación del Expediente, señalando que para la continuación del trámite solicitado, se requiere acreditar la vigencia del documento de la conducción del establecimiento, que se consigne la numeración correcta del local, así como la presentación de documentos que acrediten la inscripción de la persona jurídica y mandato de poderes del representante legal, a fin de emitir el pronunciamiento respectivo, otorgándole un plazo de diez (10) días para la presentación de los documentos requeridos;



Que, mediante Asociado 1 al Expediente N°029957-2014, de fecha 21 de octubre de 2014, la Empresa Electrovia S.A.C., presenta la documentación complementaria correspondiente a la copia simple del Contrato de Administración del Local Comercial actualizado, y la copia simple de la inscripción de persona jurídica y mandato de poderes del Representante legal de la Empresa, para la atención respectiva;

Que, mediante Informe Técnico N° 2706-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 02 de diciembre de 2014, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, evalúa el Expediente y documentación anexa, dando cuenta que el administrado ha presentado la documentación requerida a través del Oficio N° 1307-2014-DPHI-DGPC/MC, anexando copia del Contrato de Administración de Local Comercial vigente, copia simple de la inscripción de persona jurídica y mandato de poderes del conductor del establecimiento (SUNARP-Atención N° 1998361 de fecha 30 de setiembre de 2014). De lo señalado, el referido Informe Técnico concluye: que el administrado ha cumplido con presentar la documentación requerida, que de la evaluación previa realizada se advierte que el acondicionamiento del establecimiento no implica modificaciones a la estructura del inmueble y que el uso o actividad de Telecomunicaciones-Venta de Teléfonos, que se destinará el establecimiento se enmarca en la Actividad: G523926-Venta de Aparatos Telefónicos, constituyendo Ubicación Conforme para la Zona de Tratamiento Especial ZTE-1 del Centro Histórico de Lima donde se ubica el inmueble; por lo que considera procedente otorgar la autorización para el trámite de licencia de funcionamiento al establecimiento en el inmueble ubicado en Jr. De la Unión N° 485, Lima;



Resolución Directoral

N° 124-2014-DPHI-DGPC/MC

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente otorgar la autorización para el trámite de emisión de licencia de funcionamiento del establecimiento para uso de Telecomunicaciones- Venta de Aparatos Telefónicos, en el inmueble ubicado Jr. De la Unión N° 485, Lima, por cuanto cumple con la reglamentación específica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de Autorizaciones Sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la Estructura Orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 185-2014-MC, de fecha 05 de junio de 2014, se designa al señor Fredy Domingo Escobar Zamalloa, en el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano, actualmente, Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de Entidades y Órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley N° 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de Obras en Bienes Culturales Inmuebles; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones; Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicada el 05 de febrero de 2007, el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de Autorizaciones Sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Empresa Electrovia S.A.C., el trámite para la emisión de Licencia de Funcionamiento del establecimiento para uso de Telecomunicaciones-Venta de Aparatos Telefónicos, en el inmueble ubicado en Jr. De la Unión N° 485, primer nivel, Lima, que forma parte del inmueble matriz ubicado en Jr. De la Unión N° s/n, 483, 485, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, sistemas de evacuación, seguridad, uso regulado, entre otros, deberán ser evaluados por las áreas competentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 3º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución, no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma, que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble



Fredy Domingo Escobar Zamalloa
Director